

**Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para  
Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA - PRIME**

San Isidro, 10 de marzo de 2022

Señores  
**Superintendencia del Mercado de Valores**  
Presente. –

Referencia: Hecho de Importancia

Estimados señores:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01, cumplimos con informar –en calidad de hecho de importancia– que el Comité Técnico del Patrimonio en Fideicomiso – D. LEG. N° 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – Fibra - PRIME (“FIBRA Prime”), en sesión extraordinaria llevada a cabo el día de hoy, acordó -principalmente- lo siguiente:

1. Aprobar la constitución de una hipoteca sobre los inmuebles de propiedad del FIBRA Prime: inmueble “Unión”, inmueble “Local Pharma” (o Farmacias Peruanas), inmueble “Almacenes Santa Clara”, inmueble “Oficinas El Virrey” e inmuebles “Tiendas Mass”, la misma que se encuentra bajo el alcance de la autorización de la Asamblea General otorgada el 14 de enero de 2022, cumpliéndose con lo establecido en el Acto Constitutivo; de acuerdo con los términos establecidos en el contrato de hipoteca a ser celebrado entre el FIBRA Prime y Scotiabank Perú S.A.A. en calidad de Agente de Garantías (el “Agente”), quien actuaría en beneficio exclusivo de Banco BBVA Perú y Scotiabank Perú S.A.A. (los “Bancos”), en calidad de prestamistas (el “Contrato de Hipoteca”); en respaldo del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del financiamiento bajo la modalidad “*Club Deal*” celebrado el 4 de marzo de 2022 (el “Financiamiento”) entre el FIBRA Prime, en calidad de prestatario, y los Bancos, en calidad de prestamistas, cuyos términos y condiciones fueron aprobados por el Comité Técnico en la sesión celebrada el 3 de marzo de 2022,;.
2. Aprobar (i) la versión final del Contrato de Hipoteca; y, (ii) de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta del Acto Constitutivo, instruir a BBVA Sociedad Titulizadora S.A. (el “Fiduciario”) para que, a través de sus representantes, proceda a suscribir (a) el Contrato de Hipoteca, así como cualquier adenda y/o modificación al mismo; y (b) cualquier otro contrato, adenda, convenio, declaración, documento, público y/o privado, que fuese necesario ejecutar en relación con el documento indicado en el literal (a), o cualquier acuerdo complementario necesario en relación con el Financiamiento.

**BBVA**

Sociedad  
Titulizadora S.A.

**Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para  
Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA - PRIME**

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



**Silvana Indacochea  
Gerente General**